

23448

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
CONTRATO N°	IPVNro.001 DE 2019
CONTRATANTE	LOTERIA DE BOYACÁ Nit. 891801039-7
CONTRATISTA	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA. NIT. 800.217.949-9
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	PRESTACION DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL EDIFICIO DE LA LOTERIA DE BOYACA, APARTAMENTOS HOTEL HUNZA, PARQUEADERO HOYO DE LA PAPA Y MONITOREO SALON EL TREBOL.
VALOR	DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$253.054.100) MCTE, INCLUIDO IVA.
PLAZO	DEL 1 DE MARZO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN	SUBGERENTE FINANICERO Y ADMINISTRATIVO O QUIEN DESIGNE EL GERENTE.

HECTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.052.378.776 expedida en Duitama, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Lotería de Boyacá, debidamente facultado por lo dispuesto en el Artículo primero del Decreto Ordenanzal No. 0722 del 31 de mayo de 1996, Decreto 1366 del 16 de noviembre de 2004, Decreto No. 0003 del 02 de enero de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, en calidad de Gerente, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA LOTERIA DE BOYACA, de una parte y de otra LEONARDO GOMEZ GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía No.19.467.223 de Bogotá, en su condición de Representante Legal de la COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA, con NIT. 800.217.949-9, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo a lo previsto en el artículo 11 del Acuerdo Nro.002 de 2016 y en especial por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la Lotería de Boyacá, convoco a todos los interesados en participar, en la Invitación Privada IPVNo.001 de 2019, para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad privada en las instalaciones del edificio sede de la Lotería de Boyacá, Hoyo de la papa, Apartamentos Centro Cívico Hunza. Así como el servicio de monitoreo de alarmas al salón el Trébol ubicado en la calle 19 Nro9-35 del edificio de la Lotería de Boyacá. **2.** Que adelantado el proceso presentaron observaciones las empresas SEGURIDAD EL TREBOL LTDA Y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA. Las cuales fueron resueltas en la fecha establecida en el Cronograma. **3.** Que con ocasión de la operación contractual mencionada, presento oferta COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA. **4.** Que ningún oferente presento observaciones a la evaluación del informe presentado por el Comité Evaluador. **5.** Que en consecuencia la propuesta declarada habilitada recibió la siguiente calificación final: COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA, Mejor calidad 400 puntos distribuidos así: Coordinador 200, supervisor 100, oficina administrativa 100 y los 300 puntos restantes están distribuidos en la parte de ponderado, apoyo industria nacional 100, dotaciones e infraestructura operativa 100, antigüedad de la empresa 100 Total 700 puntos. **6.** Que la gerencia de la Lotería de Boyacá, a través de la resolución No.0073 del 25 de febrero de 2019, adjudico la Invitación Privada IPVNo.001 de 2019 para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA, a partir del primero (1) de marzo del 2019 al treinta y uno (31) de diciembre de 2019, a la Entidad en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$253.054.100,00)MCTE, incluido IVA. CLÁUSULA

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA LOTERIA DE BOYACA a destinar bajo su exclusiva responsabilidad laboral lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Prestación de un servicio de vigilancia con armas, con radio de comunicaciones y seguridad con personal las 24 horas del día, todos los días del mes, incluidos sábados y domingos y festivos, en el Centro Cívico Hunza de Tunja, ubicado en la calle 21 A Nro.10-90, prestado en turnos rotativos de 8 horas cada uno, con su respectivo relevante.	1	1	\$8.168.470	\$8.168.470
2	Prestar un servicio de vigilancia y seguridad con armas, detector de metales y radio de comunicaciones, con personal las 24 horas del día, todos los días del mes, incluido los sábados, domingos y festivos en las instalaciones del edificio sede de la lotería de Boyacá, ubicado en la calle 19 Nro.9-35 de Tunja, prestado en turnos rotativos de 8 horas cada uno con su respectivo relevante.	1	1	\$8.168.470	\$8.168.470
3	Prestar un servicio de vigilancia y seguridad con armas, detector de metales y radio de comunicaciones con personal las 24 horas del día, todos los días del mes, incluidos los sábados, domingos y festivos, en el lote denominado Hoyo de la Papa, ubicado en la calle 21ª Nro.10-90, prestado en turnos rotativos de 8 horas de cada uno, con su respectivo relevante.	1	1	\$8.168.470	\$8.168.470
4	Servicio de monitoreo electrónico de alarmas con instalación de GPRS y reacción con patrullas motorizadas para inmueble Salón el Trébol ubicado en la calle 19 Nro.9-35 de la ciudad de Tunja, donde se realiza el sorteo de la Lotería de Boyacá.	1	1	\$800.000	\$800.000
	VALOR TOTAL MENSUAL				\$25.305.410
	VALOR TOTAL (10 MESES)				\$253.054.100

PARAGRAFO PRIMERO. Los horarios y el número de vigilantes podrán variar durante el desarrollo del contrato, de acuerdo a las necesidades de la lotería de Boyacá, obligándose el contratista a cumplir con estos cambios de conformidad con la comunicación de la misma en tal sentido. PARAGRAFO SEGUNDO. El personal de vigilancia y seguridad deberá estar debidamente armado con armas de fuego, con sus respectivos salvo conductos, uniformado y acreditado y además deberá contar con un sistema moderno de radiotelefonos que permita la rápida ubicación y comunicación efectiva con la empresa y dentro de las instalaciones donde va a prestar el servicio de vigilancia y seguridad. Incluido los elementos de seguridad ofrecidos en la propuesta económica, estudios previos y pliego definitivo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES:** En desarrollo de sus obligaciones el CONTRATISTA se compromete a: 1.- Acreditar la habilitación por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del Servicio de

Vigilancia, en la modalidad fija, móvil, con armas, humana y de medios tecnológicos. 2.- Suministrar equipos de comunicación como teléfonos celular con un plan mínimo incluido, Radio teléfonos o Avantel en los tres (3) sitios requeridos por La Lotería de Boyacá, para el guarda que presta el servicio. 3.- Realizar una supervisión eficaz con personal capacitado por escuelas autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Los Supervisores visitarán en dos (2) oportunidades diarias al personal de vigilantes que laboran en La Lotería de Boyacá. 4.- Pagar al personal de vigilancia, dentro de los 5 primeros días del mes, los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho según la ley y los aportes parafiscales. 5.- Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio. 6.- Prestar el servicio de vigilancia de acuerdo con la siguiente descripción hecha en el numeral 2 descripción del objeto a contratar. 7.- Brindar protección a las instalaciones, las personas y los bienes en las áreas en que se desempeñen. 8.- Todo el personal que presta el servicio de vigilancia deberá permanecer identificado con la placa, el carné de la empresa que representa y debidamente uniformado, de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 9.- El contratista atenderá en forma inmediata las solicitudes de cambio de vigilantes que por deficiencia o inconveniencia solicite el supervisor del contrato. 10.- Custodiar los bienes y elementos que se encuentren en las instalaciones objeto de vigilancia, de tal manera que no sean objeto de sustracción o daño. 11.- Verificar paquetes, maletas, morrales entre otros a personas sospechosas y personal extraño. 12.- Brindar información a los visitantes para que se dirijan a las oficinas del edificio y verificar su desplazamiento por las cámaras del ascensor. 13.- No recibir materiales, elementos o pedidos que no estén debidamente autorizados por el supervisor del contrato. 14.- Asegurarse de que el personal a cargo emplee las armas de acuerdo con el uso autorizado en los respectivos permisos y abstenerse de emplear armamento hecho o no autorizado de acuerdo con la ley. 15.- Asegurarse de que se los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se empleen únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento. 16.- Garantizar la prestación permanente del servicio en todos los puestos, en caso de ausencia temporal o permanente de algún guarda de seguridad, la empresa contratista deberá suplir la misma de forma inmediata, de tal manera que no se vea interrumpido el servicio. 17.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). 18.- Acatar la Constitución la Ley y demás normas pertinentes. 19.- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia para atender sus obligaciones. 20.- En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata al funcionario encargado del control de ejecución. 21.- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en la presente orden y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado. 22.- Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto de la presente actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. 23.- Cumplir con todos los ofrecimientos contenidos en la invitación y propuesta que forma parte integrante del presente contrato. 24.- Informar oportunamente al Supervisor del contrato cualquier circunstancia que ponga en peligro la ejecución del contrato. 25.- Constituir las garantías. 26.- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato; las derivadas de la propuesta presentada y la invitación correspondiente, documentos que hacen parte integral del contrato. 27.- Presentar Certificado que evidencie que la empresa de vigilancia cuenta con SG-SST avalado por la ARL o un especialista en el área, anexando la identificación del riesgo, el profesiograma y el plan de capacitación del cargo de vigilante. 28.- Garantizar el suministro de personal idóneo reemplazando de forma inmediata al personal que por cualquier causa deba ausentarse de su sitio de trabajo y proceder al cambio del mismo en los eventos en que la Lotería de Boyacá así lo requiera o solicite. 29.- Observar durante el término de ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos por el Gobierno Nacional y Municipal, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 30.- Mantener permanente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás

requisitos que se exigen en el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994. 31.- Presentar para la suscripción del acta de iniciación del contrato, "el cuadro general informativo servicios de vigilancia y seguridad privada "que contiene la información de reporte novedades en los términos establecidos en la circular No.20147000000435 de 2014 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia, el pasado 30 de Diciembre de 2014, debidamente radicado ante dicha entidad. 32.- Presentar fotocopia de las hojas de vida del personal destinado para ejecutar el objeto del contrato, junto con los antecedentes y soportes de las mismas, con la propuesta a presentar. 33.- Prestar asesoría técnica a la Lotería de Boyacá en materia de vigilancia y seguridad privada. 34.- No exceder por ninguna razón la jornada laboral establecida en el régimen laboral Colombiano y garantice que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas legales laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho. 35.- Controlar la entrada y salida de los vehículos al parqueadero del hotel Hunza y el manejo de las llaves de los inmuebles en los sitios que se requieran. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.** 1.- Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 2.-Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. 3.- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4.- Aprobar la garantía única aportada por el CONTRATISTA, siempre y cuando sea constituida de conformidad con las condiciones establecidas por la Lotería de Boyacá en el presente documento. 5.- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6.- La Lotería de Boyacá se obliga para con el contratista a efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. 7.- Efectuar los pagos oportunamente según lo pactado. 8.- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 9.- La entidad se compromete a corregir los desajustes que pudieren presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 10.- Suministrar la información en forma oportuna solicitada por el proponente elegido. 11.- Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 12.- Realizar la supervisión del contrato. 13.- Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse. 14.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 15.- Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor total del presente contrato será la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$253.054.100) MCTE, incluido IVA. Mensualmente la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (25.305.410,00) MCTE, Incluido IVA. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos aportados para el presente contrato afectan el rubro No. 21020217 denominado vigilancia:

CDP N°	VALOR:	OBJETO:
8167 DE 25 DE FEBRERO DE 2019	\$253.239.940,00	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO DURANTE EL TIEMPO COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO DE 2019 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

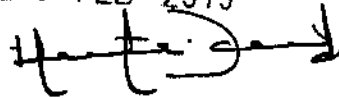
CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: La LOTERIA DE BOYACA cancelará al CONTRATISTA pagos mensuales previa presentación de la factura o cuenta de cobro, pago de seguridad social y parafiscales y certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor, presentación del reporte mensual de novedades, tanto de alarma como de vigilancia, para que se proceda de conformidad. PARAGRAFO: El valor del presente contrato corresponde a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, incluidas las condiciones mínimas exigidas, como las adicionales ofertadas por el contratista en su propuesta, las cuales no generan valor adicional a la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA SEXTA.- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni total ni parcialmente, sin el consentimiento previo y escrito de LA LOTERIA DE BOYACA. **CLAUSULA SEPTIMA.- TERMINO:** El término de ejecución del contrato corresponde del

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado artículo decimo quinto del acuerdo 002 de 2016 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Declarada la caducidad o la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo vigésimo del Acuerdo 002 de 2016. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley, iniciando por el arreglo directo, según lo establecido en el artículo vigésimo primero del acuerdo 002 de 2016. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.** Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- PENAL:** Declarada la terminación del contrato por incumplimiento del contratista, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, una multa equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA-EJECUCIÓN Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y el mismo conste por escrito. No obstante, para la ejecución será necesario que se cumpla con los siguientes requisitos: a. Registro presupuestal, b. Acreditación de estar al día en el pago de aportes parafiscales, cuando sea el caso, y los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son parte integral de este contrato: **1.-** La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.-** Documentos que acrediten la existencia y representación legal del Contratista. **3.-** Consignación de la estampilla pro adulto mayor. **4.-** Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **5.-** Certificado de Antecedentes Fiscales. **6.** Certificado de aportes parafiscales. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en el artículo Decimo Segundo del Acuerdo 002 de 2016 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, Parágrafo I la suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. Parágrafo II El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) por agotamiento del objeto, de la disponibilidad presupuestal contractual o vencimiento del plazo pactado. c) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. Parágrafo primero. En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. Parágrafo segundo. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el **CONTRATISTA.** **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales EL CONTRATISTA constituirá en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, garantía única a favor de la LOTERÍA DE BOYACÁ para amparar los siguientes riesgos: a) Una vez adjudicado el contrato y perfeccionado, el contratista se obligará a constituir a favor de la Lotería de Boyacá, garantía debidamente firmada por el representante legal, expedida por una compañía de seguros constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos: **a) De Cumplimiento:**, Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y

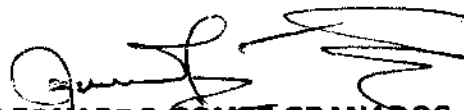


cuatro (4) meses más al término del contrato. **b)** De calidad y correcto funcionamiento: Su valor será del 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **c)** Salarios y prestaciones sociales: Su valor será del 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más. **d)** Responsabilidad civil extracontractual: no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada. El oferente debe aportar la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente, que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia por uso indebido de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada. El oferente favorecido deberá presentar la certificación del pago de la prima de la póliza que ampara lo anterior, para que se proceda a la legalización del contrato. **PARAGRAFO:** A la garantía única se imputarán las multas y el valor de la cláusula penal pecuniarias. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá. Las partes fijan como lugar para notificaciones las siguientes: La Lotería de Boyacá en la calle 19 N° 9 -35 de la ciudad de Tunja y al contratista en la Av. Norte Nro.47ª 40 piso 3 Ofic. 017 Centro Norte- Tunja. En constancia se firma en Tunja a los

27 FEB 2019



HECTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO
Gerente Lotería de Boyacá



LEONARDO GOMEZ GRANADOS
R/L.Compañía de Vigilancia Privada
Sersecol Ltda.
Contratista

Reviso/Aprobó: Ingrid Denisse Torres Manchego
Asesora Jurídica
Elaboro: Rocio B./
102.20.11

